

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 903 -2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 28 de octubre de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 031-2025-CCO-UNAJ, de fecha 07 de enero de 2025; Solicitud de rectificación de Resolución, de fecha 27 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 031-2025-CCO-UNAJ, de fecha 07 de enero de 2025, se resolvió EXPRESAR el RECONOCIMIENTO y FELICITACIÓN INSTITUCIONAL a nombre de la Universidad Nacional de Juliaca a los ORGANIZADORES de la "III EXPOFERIA TECNOLÓGICA UNAJ 2024, por su importante contribución para la realización del mencionado Plan de Trabajo, conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS
(...)	
24	Mg. Miguel Luciano Vilca Mestas
(...)	

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 27 de octubre de 2025, suscrito por solicita Miguel Luciano Mestas Vilca, solicita la rectificación de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 031-2025-CCO-UNAJ, de fecha 07 de enero de 2025, ello respecto a los apellidos del recurrente;

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 212 de Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, de la verificación de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 031-2025-CCO-UNAJ, de fecha 07 de enero de 2025, se tiene que el mismo se ha identificado errores materiales involuntarios incurridos ello respecto a los apellidos de uno de los docentes, consignándose de manera errónea el nombre de Miguel Luciano Vilca Mestas, debiendo ser lo correcto **Miguel Luciano Mestas Vilca**;

Que, según lo prescrito en el inciso 212.2 establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."; toda corrección debe efectuarse en la misma forma de acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha contratado por errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, en virtud a lo antes expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente se emita la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, mediante la cual se corrija los errores materiales identificados en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 031-2025-CCO-UNAJ, de fecha 07 de enero de 2025;

Que, la presente resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes de procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECTIFICAR solo y únicamente en el extremo del Artículo Primero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 031-2025-CCO-UNAJ, de fecha 07 de enero de 2025, respecto a la digitación errónea del nombre del docente **Miguel Luciano Mestas Vilca**, conforme se detalla a continuación:

2025-0003777



YMTC

Página 1 de 2

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 903 - 2025-CCO-UNAJ

DONDE DICE:

Artículo Primero. – **EXPRESAR** el RECONOCIMIENTO y FELICITACIÓN INSTITUCIONAL a nombre de la Universidad Nacional de Juliaca a los ORGANIZADORES de la "III EXPOFERIA TECNOLÓGICA UNAJ 2024, por su importante contribución para la realización del mencionado Plan de Trabajo, conforme al siguiente detalle:

:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS
(...)	
24	Mg. Miguel Luciano Vilca Mestas
(...)	

DEBE DECIR:

Artículo Primero. **EXPRESAR** el RECONOCIMIENTO y FELICITACIÓN INSTITUCIONAL a nombre de la Universidad Nacional de Juliaca a los ORGANIZADORES de la "III EXPOFERIA TECNOLÓGICA UNAJ 2024, por su importante contribución para la realización del mencionado Plan de Trabajo, conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS
(...)	
24	Mg. Miguel Luciano Mestas Vilca
(...)	

Artículo Segundo. – **MANTENER** subsistentes los demás extremos de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 031-2025-CCO-UNAJ, de fecha 07 de enero de 2025, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Ing. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad
VP de Invest
DGA
FCI
EPIM
OTI
Arch./2025

2025-0003777



YMTTC